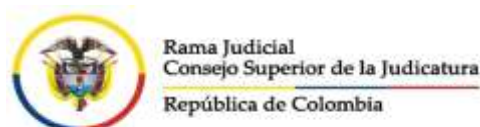


SECRETARIA. Montería, 16 de noviembre de 2021

Al Despacho el proceso ordinario laboral de **ALBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ SOTO**, contra **COLPENSIONES S.A.**, informándole que la accionada contestó la demanda. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL- PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE
RADICADO NO.	23-001-31-05-001-2021-00232-00
DEMANDANTE:	ALBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ SOTO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
TEMA Y SUBTEMAS	CONTESTACIÓN A LA DEMANDA
DECISIÓN	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA – RECONOCE PERSONERIA – FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Considerando que la apoderada judicial de **COLPENSIONES S.A.**, dio contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello, como se evidencia a través de correo electrónico del 4 de octubre de 2021, procede el Despacho a estudiar la misma por lo que al cumplir los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

No encontrándose otro trámite que practicar, el Despacho procederá a fijar fecha para la realización de las diligencias previstas en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería,

RESUELVE:

1.TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES S.A.**, y RECONÓZCASE a la **ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.**, como apoderada principal y como apoderada sustituta a la abogada **LORENA PATRICIA MACHADO PETRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.687.004 y portadora de la Tarjeta profesional No. 174.850., del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. TENGASE por no contestada la demanda por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURDICA DEL ESTADO.**

4. FIJAR el día 22 de septiembre de 2022 a las 8:30 A.M, para llevar a cabo las audiencias de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas establecidas en el artículo 77 del C.P.L. y S.S., así como la audiencia de Trámite y Juzgamiento del Artículo 80 de la misma norma.

5. Las partes, tanto demandante como demandado, y representantes legales si es el caso, deberán comparecer con sus gestores judiciales a las audiencias públicas previstas, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del artículo 77 C.P.T. y la S.S. modificado por el Artículo 11 ley 1149 del 2007. Igualmente, se les advierte que deberán comparecer los testigos cuyas declaraciones hayan sido solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9452ce302c1ce8de8ab470605cb4f6dbd8ef2fee8ff6540ee79fd903da4138ec

Documento generado en 12/11/2021 09:10:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>